

**Resolución Nro. MPCEIP-SC-2020-0120-R**

**Quito, 17 de marzo de 2020**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y  
PESCA**

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA, MPCEIP**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, MSP, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, ante la propagación del coronavirus COVID-19, luego de que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, OMS, declarara que el mal se volvió una pandemia, al incrementarse el número de muertos y contagiados a nivel mundial.

Que con el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076, de 12 de marzo de 2020, el Ministerio del Trabajo expidió las Directrices para la Aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria, señalando en su artículo 3 que: “...será potestad de la máxima autoridad institucional del sector público y/o del empleador del sector privado adoptar la implementación de teletrabajo emergente”.

Que, mediante cadena nacional de radio y televisión, la noche del domingo 15 de marzo de 2020, el Señor Presidente de la República del Ecuador declaró “la restricción de circulación de personas y automóviles en Ecuador a partir del día martes 17 de marzo, a las 06:00.

Que el mencionado Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076, dice que para precautelar la salud de la población, se podrá determinar que el personal trabaje bajo la modalidad de teletrabajo, mientras dure la emergencia;

Que en la Dirección de Control y Vigilancia de Mercado, de la Subsecretaría de Calidad, del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, MPCEIP, se tramitan procedimientos administrativos previos a la imposición de sanciones por incumplimientos a los Reglamentos Técnico Ecuatorianos de Calidad;

Que es necesario evitar que los mencionados procedimientos administrativos se vean afectados por nulidad procesal, así como es necesario también precautelar el ejercicio del derecho a la legítima defensa de los administrados durante su tramitación.

Que en la Dirección de Control y Vigilancia de Mercado, de la Subsecretaría de Calidad, del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, MPCEIP, se

**Resolución Nro. MPCEIP-SC-2020-0120-R**

**Quito, 17 de marzo de 2020**

tramitan procedimientos administrativos sobre la atención de quejas por infracciones u omisiones a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, MPCEIP, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 19 625, de 29 de octubre de 2019,

**RESUELVE:**

**Artículo Uno.-** En observancia a las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa, se suspende los términos y/o plazos dentro las diligencias que deban llevarse en los procesos administrativos por infracciones a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; así como el término y/o plazos otorgados para la presentación de las apelaciones a las resoluciones emitidas conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y sus leyes conexas, hasta la terminación de la emergencia sanitaria declarada en el país. Los procesos pendientes de resolución se seguirán despachando internamente.

**Artículo Dos.-** Las audiencias que se deban llevar a cabo dentro del proceso atención de quejas por infracciones u omisiones a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor a partir de la presente fecha se suspenden, las mismas que se reanudarán una vez terminada la emergencia sanitaria declarada en el país.

**Artículo Tres.-** De la aplicación y difusión de la presente Resolución, encárguese la Dirección de Control y Vigilancia de Mercado de la Subsecretaría de Calidad.

**Artículo Cuatro.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese.-**

Dado en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Hugo Manuel Quintana Jedermann  
**SUBSECRETARIO DE CALIDAD**